



Acuerdo De Concejo Municipal



N° 021-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 19 de Mayo de 2020.



VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 18 de Mayo del 2020, como tercer punto de Orden del día, el Pleno del Concejo sobre propuesta de aceptación de donación de material para fumigar por parte del Señor Fernando Martorell Sobero (Ladrillera J. Martorell S.A.) a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dice "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", además el artículo 41° de la referida norma establece que " los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante el Artículo 9° Numeral 20, de la normatividad mencionada en el párrafo anterior, que dice: atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, como tercer punto de la orden del día, el Pleno del Concejo acepta la donación de material para fumigar por parte del Señor Fernando Martorell Sobero (Ladrillera J. Martorell S.A.) a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el mismo que consta de 45 kilos de granulado hipoclorplus 70%, cuyo costo asciende a S/.720.00 (Setecientos veinte 00/100 soles).

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621° del C.C. Peruano define a la donación como: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Así, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio de donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (*espíritu de liberalidad*), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración;

Que, ahora bien por otro lado, conforme a lo establecido en el Inc) 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que. "Son bienes de las Municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor";

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Pleno, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme lo dispone en el inciso 26) del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal y el Artículo 41°; de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de material para fumigar por parte del Señor Fernando Martorell Sobero (Ladrillera J. Martorell S.A.) a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el mismo que consta de 45 kilos de granulado hipoclorplus 70%, cuyo costo asciende a S/.720.00 (Setecientos veinte 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. ~~DR. FERNANDO CHABARRO~~
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J
G.S.P.y C.M.
S.G.SG
S.G.T.I.
SGGA
Interesados
Archivo